

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 1 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

**PROCOLO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y EXPORTACIÓN  
DE MIEL DE ABEJAS**

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha:06/05/14	Fecha:06/05/14	Fecha:07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 2 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

## CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Marco legal
4. Responsabilidades
5. Requisitos para Exportación de Miel
6. Toma de muestras
  - 6.1) Métodos de recolección de muestras
  - 6.2) instrumentos y equipos para toma de muestras
7. Presencia de Contaminantes o residuos en fuera del LMR
8. Seguimiento a los casos por contaminación o residuos fuera de los LMR
9. Definiciones

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha:06/05/14	Fecha:06/05/14	Fecha:07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 3 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

## 1. OBJETIVO

Establecer un marco de referencia y criterios unificados para la toma de muestras de miel de abejas en establecimientos autorizados, siguiendo lineamientos generales que se deben tener en cuenta durante la toma de muestras, por parte de la Autoridad Competente y el envío de dichas muestras a un laboratorio acreditado dentro o fuera del país. La finalidad implica certificar la miel de óptima calidad para exportación, libre de residuos químicos que cumpla con los requisitos establecidos por el país importador.

## 2. ALCANCE

El presente documento tiene como alcance respaldar las actividades vinculadas con el cumplimiento de los requisitos para la toma y remisión de muestras para exportación, investigación ante la presencia de contaminantes en la miel, conservación de contramuestras y archivo de documentación, que se llevarán a cabo para exportar miel al mercado internacional.

## 3. MARCO LEGAL

Ley 291, Ley Básica de de Salud Animal, Sanidad Vegetal y su Reglamento Decreto No. 59-2003. Reformas y adiciones al decreto 2-99 de la Ley 291

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de la miel de abeja NTON 030029-99

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha: 06/05/14	Fecha: 06/05/14	Fecha: 07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 4 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

#### 4. RESPONSABILIDADES

Los responsables de la implementación de este documento son la Dirección de Salud Animal y Dirección de Inocuidad Agroalimentaria del IPSA, Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos, Técnicos o Inspectores Oficiales, Gerentes y Responsables de Establecimientos Autorizados y Productores Apícolas.

#### 5. REQUISITOS PARA EXPORTACIÓN DE MIEL.

1. El exportador deberá contar con un establecimiento que aplique las recomendaciones básicas de higiene e infraestructura, definidas en el Manual de Prerrequisitos y Guía HACCP para el Procesamiento de la Miel de Abejas.
2. El exportador deberá garantizar la aplicación de las BPM y el Sistema HACCP en las plantas de exportación.
3. El establecimiento deberá estar registrado y bajo inspección oficial del IPSA.
4. El establecimiento exportador autorizado deberá contar con un número oficial otorgado por el IPSA, de acuerdo a los procedimientos.
5. La empresa exportadora delegará a un representante legal que esté facultado para realizar las gestiones oficiales ante el IPSA.
6. El exportador deberá apoyar y colaborar en la ejecución y monitoreo del Plan anual de residuos de la miel
7. El exportador deberá comunicar al IPSA su intención de exportar miel y sus posibles destinos y proyecciones de forma escrita, anualmente.

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha: 06/05/14	Fecha: 06/05/14	Fecha: 07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	<b>Código: AP-PT.01</b> <b>Versión :04</b> <b>Fecha: 07/05/14</b> <b>Página 5 de 11</b>
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

9. Los resultados son válidos para una exportación, para un contenedor (una toma de muestras por cada contenedor o lote a exportar)

10. Si la exportación es con destino a la Unión Europea se utilizará el Sistema TRACES para la elaboración y validación del certificado de exportación

11. El exportador deberá solicitar al IPSA la validación del certificado sanitario oficial de cada exportación

12. Si el destino es para otro país y no la Unión Europea se elaborará el certificado de exportación, ambos están en dependencia de los resultados del laboratorio en seguimiento al plan de monitoreo de residuos

13. Si los resultados son satisfactorios a los parámetros establecidos se emite o valida el Certificado Sanitario de Exportación de forma inmediata.

14. El certificado emitido deberá estar acompañado de una copia de los resultados de los laboratorios y se procederá a la firma del mismo.

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha: 06/05/14	Fecha: 06/05/14	Fecha: 07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> <b>Dirección de Salud Animal</b> <b>Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.</b>		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 6 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

## 6. TOMA DE MUESTRAS

- El exportador realizará por cualquier vía de comunicación, la solicitud de toma de muestra, estas deberán ser representativas del lote a exportar y serán tomadas cuando se haya recepcionado al menos el 80% del lote a exportar
- La oficina encargada asignará a un inspector oficial ó funcionario para realizar la toma de muestras en la planta de exportación
- El exportador deberá pagar en la caja del IPSA el valor de la tarifa de inspección y toma de muestras

### 6.1 Método de recolección

- Una vez en la planta de exportación, el inspector oficial, tomará las muestras del 100% de los barriles o tanques de almacenamiento que componen el lote a exportar
- El exportador deberá entregar la lista de proveedores que conforman el lote y la cantidad de barriles aportados por cada uno de ellos.
- Con una varilla de acero inoxidable (muestreador) se tomaran muestras de cada barril aproximadamente 50 ml
- Por cada barril muestreado se higieniza el muestreador para evitar contaminación cruzada en la muestra

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha:06/05/14	Fecha:06/05/14	Fecha:07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 7 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

- La muestra de cada barril se deposita en un recipiente de acero inoxidable, vidrio ó plástico grado alimentario, con capacidad de aproximadamente 3 litros o más para obtener una muestra compuesta, de esta muestra se separaran 08 frascos de plástico de 100 ml nuevos con tapa de rosca.
- La distribución de las muestras se realizará de la siguiente manera:  
2 a 3 muestras se enviaran al Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos (LNRB) para su evaluación y embalaje  
2 muestras serán resguardadas en el Área Apícola  
1 muestra queda en resguardo en el LNRB  
2 muestras quedan de respaldo en la empresa.
- Las muestras tomadas serán identificadas con el nombre de la empresa, fecha y número de lote.
- Estas muestras serán trasladadas en termo al Laboratorio de Residuos Biológicos acompañadas de 3 formatos:
- Remisión de muestras al LNRB solicitando embalaje
- Orden de trabajo para el laboratorio externo firmada por la Directora del LNRB
- Hoja con la Dirección del Laboratorio en el exterior
- Los análisis de residuos serán cancelados por el exportador en el laboratorio externo
- **Para las muestras que se envían a laboratorios externos se coloca un marchamo**

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha: 06/05/14	Fecha: 06/05/14	Fecha: 07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 8 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

- Las muestras resguardadas en el laboratorio y en Área Apícola permanecerán en esta condición por 1 año.

## 6.2 Instrumentos y Equipos para Toma de Muestras

- Varilla de acero inoxidable y teflón
- Recipientes de acero inoxidable o vidrio con capacidad 3 litros o más
- Frascos de plástico con capacidad de 100 ml para la muestra
- Toallas desechables
- Guantes
- Gabacha
- Gorro
- Boquilla
- Agua potable
- Termo/caja
- Marchamo/precinto

## 7. PRESENCIA DE CONTAMINANTES O RESIDUOS FUERA DEL LMR

Caso No. 1 Si los resultados del análisis de la muestra compuesta no son satisfactorios por la presencia de algún contaminante o residuo fuera del LMR, no se emite o valida el certificado, por tanto no se autoriza la exportación.

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha:06/05/14	Fecha:06/05/14	Fecha:07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 9 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

De inmediato se abre una investigación del caso y se procede a separar el lote, en sub lotes a se realiza un nuevo muestreo por cada sublote.

Las muestras de los sub lotes se codifican con el numero del lote más un guión y 2 letras ó un número, cuando son pocos proveedores los que conforman el lote se procede a poner 2 letras y un número que corresponde la numero de barriles que aporta el proveedor en el lote, esta muestra se envía para su análisis, Ej.

Sublote: 02-AG

Sublote: IFN 142802-1

Sublote: RA- 22

Las muestras de los sublotes son enviadas a INTERTEK para el análisis de la sustancia en cuestión

De acuerdo a los resultados de los análisis de los sublotes o por otra causa probatoria, se elimina el sub lote afectado y se sustituye por miel segura.

Caso No. 2 Cuando por análisis interno de la empresa o por otra vía se conforma contaminación por residuos, se elimina el sublote afectado, se sustituye por miel segura, y se realiza un nuevo muestreo del 100% del lote y se solicita solamente el análisis de la sustancia con resultados positivos o fuera del LMR.

En cualquiera de los casos, si los resultados son negativos (n/d) se autoriza la exportación del 100% del lote.

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha:06/05/14	Fecha:06/05/14	Fecha:07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 10 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

En caso de que los resultados del nuevo muestreo presenten una desviación fuera en los LMR en los parámetros no se autorizara la exportación.

El 100% de los barriles para la exportación deben ser nuevos, de uso exclusivo para miel y además deben estar marcados e identificados según los procedimientos para la trazabilidad

### **8. SEGUIMIENTO A LOS CASOS POR CONTAMINACION O RESIDUOS FUERA DE LOS LMR**

Cuando se comprueba la contaminación de miel con destino de exportación por la presencia de residuos se realizan las siguientes acciones de investigación y seguimiento:

- ✓ Se retiene la exportación
- ✓ Se separa la miel contaminada
- ✓ En algunos casos se destruye la miel en la planta, ó se regresa al proveedor.
- ✓ Se procede a investigar el caso y las posibles causas que originaron la presencia del contaminante o residuo
- ✓ Se realiza un rastreo a través de la información suministrada por la planta
- ✓ Se visita al proveedor afectado y se sensibiliza en el uso de productos químicos y veterinarios que pueden alterar la calidad e inocuidad de la miel.

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha:06/05/14	Fecha:06/05/14	Fecha:07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		

<b>IPSA</b>	Dirección de Salud Animal	Código: AP-PT.01 Versión :04 Fecha: 07/05/14 Página 11 de 11
	Protocolo para la Toma de Muestras y Exportación de Miel de Abejas	

- ✓ Se presenta el caso en reunión de la Comisión Nacional Apícola de Nicaragua y se coordinan actividades de capacitación a través de las mesas apícolas en la zona en donde habita el productor.
- ✓ Se elabora un informe interno para dar a conocer a las autoridades sobre los hallazgos
- ✓ Se cierra el caso con la firma de una carta compromiso entre el IPSA y el apicultor afectado en la que el proveedor/productor se compromete a no usar productos que puedan contaminar la miel.
- ✓ En caso de reincidencia se aplicará una sanción administrativa.

## 9. DEFINICIONES

**Establecimiento Autorizado:** Todo local que haya sido aprobado por el IPSA, al cual se le ha otorgado un número, para el procesamiento, almacenamiento y exportación de miel de abeja.

**Autoridad Competente:** El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria por designación y delegación de la autoridad de aplicación, así como sus Direcciones, departamentos y funcionarios encargados de cumplir con las disposiciones emitidas a través del presente documento.

Elaboró: Coordinadora de Área Apícola	Revisión: Coordinadora Área Apícola	Aprobó: Director de Salud Animal
Fecha: 06/05/14	Fecha: 06/05/14	Fecha: 07/05/14
<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b> Dirección de Salud Animal Km 5.5 carretera a Masaya. Antiguo Edificio Roberto Terán, Managua Nicaragua.		